



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-01-FOFISP-2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, MÉXICO 2022-2024 REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, ASISTIDO POR ÓSCAR CARRILLO NIETO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; MARÍA TERESA GARDUÑO MANJARREZ, TESORERA MUNICIPAL; MARGARITO MATEOS JERÓNIMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; Y, OSCAR SÁNCHEZ ANGELES, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE CARLOS VILLEGAS GUTIÉRREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR" O "PRESTADOR", SEGÚN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARAN A LO DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL "AYUNTAMIENTO":

- I. 1 Que el Municipio está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I. 2 Que el Municipio en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca.
- I. 3 Que el Ayuntamiento es el cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de la administración pública del municipio de Jocotitlán, Estado de México y de la hacienda pública municipal.
- I. 4 Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base a ellos.

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-01-FOFISP-2023

- I. 5 Que, en sesión de instalación del Honorable Ayuntamiento de fecha primero de enero de dos mil veintidós, se facultó al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, José Jesús Cedillo González para el periodo Constitucional 2022-2024, para contratar y concertar en representación del Municipio y del Ayuntamiento en términos de lo que dispone el artículo 48, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I. 6 Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Jocotitlán o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I. 7 Que asisten a la suscripción del presente contrato la Tesorera Municipal, el Director de Seguridad Pública Municipal y el Titular de la Unidad de Administración, conforme lo previsto en los artículos 20 fracciones XXIX y XXX, 28 fracción XXI y 38 fracciones II, XXI y XXV, respectivamente, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jocotitlán.
- I. 8 Que tienen establecido su domicilio en Constituyentes no. 1, Jocotitlán, Estado de México, C.P. 50700, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.
- I. 9 Que cuenta con los recursos pecunarios para financiar el presente contrato, los cuales provienen del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública, en adelante FOFISP 2023, de acuerdo con la autorización presupuestal emitida por la Tesorería Municipal.
- I. 10 Que conforme al fallo de adjudicación emitido en fecha 17 de julio de 2023, en el procedimiento adjudicatorio número JOCO-TM-UA-01-FOFISP-2023, se autorizó la inversión de los recursos señalados en la declaración que antecede.
- II. **Del "PROVEEDOR" O "PRESTADOR":**
 - II.1 Que es una persona moral, según lo acredita con la escritura 4,598 cuatro mil quinientos noventa y ocho, volumen CVI, de fecha 16 de julio de 2003, misma que certifica el Licenciado Gregorio López Mendoza, notario público 74 del Estado de Michoacán, con residencia en Zitácuaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México,



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-01-FOFISP-2023

Distrito Judicial de Toluca, bajo el folio mercantil en el libro primero, sección comercio, volumen 44, partida 173, documento que se encuentra agregado al expediente que contiene el procedimiento adjudicativo.

- II.2. Que se encuentra representada legalmente por su representante legal el C. Carlos Villegas Gutiérrez, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para representarla y obligarla en términos del presente contrato, de conformidad con la escritura referida y adjuntada conforme a la declaración II.1 de dicho contrato.
- II.3. Que en este acto su representante legal se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio IDMEX1502573629, con clave de elector VLGTCR68071415H200, la cual previo cotejo le es devuelta a su presentante.
- II.4. Que su registro federal de contribuyentes es: DSE0307168C4
- II.5. Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos por la normatividad de la materia, que le impida suscribir el presente contrato
- II.6. Que tiene la capacidad legal, financiera y técnica suficiente para garantizar el cumplimiento de las condiciones de la adquisición ofertado en el catálogo de partidas, de acuerdo con los requerimientos del Ayuntamiento.
- II.7. Que tiene su domicilio establecido en: Josefa Ortiz de Domínguez s/n Priv., los Adobes casa no.3, colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, Metepec, México, C.P. 52148.
- II.8. Que tiene como objeto social, entre otros, la distribución y comercialización de todo tipo de productos, bienes, servicios y mercancías que se puedan ofrecer dentro del mercado y que se encuentren dentro de la ley.

III. De las "PARTES":

- III.1. Que una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-01-FOFISP-2023

CLÁUSULAS

Primera. Definiciones. Las "PARTES" convienen que, para los efectos del presente contrato, se entenderá por:

1. **Área Usuaria:** al titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
2. **AYUNTAMIENTO:** el Ayuntamiento Constitucional de Jocotitlán, Estado de México.
3. **Contraloría:** la Contraloría Municipal de Jocotitlán, Estado de México.
4. **Expediente:** cúmulo de documentos que integran el procedimiento adquisitivo descrito en la declaración 1.10 del "AYUNTAMIENTO", que debidamente firmados por las "PARTES", forman parte integrante del presente contrato.
5. **I.V.A.** impuesto al valor agregado
6. **"PROVEEDOR" o "PRESTADOR":** persona que celebra contratos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios con el "AYUNTAMIENTO".

Segunda. Objeto del contrato. El presente tiene por la "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO" financiado con recursos del FOFISP 2023, que el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" realice al "AYUNTAMIENTO", de conformidad con lo siguiente:

NO.	DESCRIPCION GENERAL	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO S/IVA	SUBTOTAL
1	Cámara de solapa	45	Pieza	17,994.4827	809,751.72
2	Sistema de grabación portátil en patrulla)	22	Pieza	24,032.3276	528,711.21
Subtotal					1,338,462.93
IVA					214,154.07
Total					1,552,617.00

SUBTOTAL: \$1,338,462.93 (Un millón trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 93/100 M.N.)

IVA 16%: \$214,154.07 (Doscientos catorce mil ciento cincuenta y cuatro pesos 07/100 M.N)

TOTAL: \$1,552,617.00 (Un millón quinientos cincuenta y dos mil seiscientos diecisiete pesos 00/100M.N)



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-01-FOFISP-2023

Adicional a lo señalado en la columna denominada **descripción general** del cuadro que antecede, se destaca que el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" en todo momento se obliga a cumplir con la descripción específica siguiente:

NO.	DESCRIPCION ESPECIFICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA																																																														
1	Cámara de solapa	45	Pieza																																																														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clasificación</th> <th>Tipo</th> <th>Parámetros</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Sistema</td> <td>Sistema operativo</td> <td>Android 9.0</td> </tr> <tr> <td>Memoria</td> <td>16GB/32GB+1GB Tarjeta TF 16-256GB</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">Especificaciones</td> <td>Grado de Protección</td> <td>IP68</td> </tr> <tr> <td>Contra Caídas</td> <td>2 metros</td> </tr> <tr> <td>LCD</td> <td>TFT 2" pantalla táctil</td> </tr> <tr> <td>Marca de agua del dispositivo</td> <td>ID del dispositivo, latitud y longitud, hora y fecha</td> </tr> <tr> <td>Resolución</td> <td>1920*1080 30p ,1280*720 30p</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Video y Audio</td> <td>Compresión estándar</td> <td>H.265</td> </tr> <tr> <td>Velocidad de datos</td> <td>Transmisión Principal: 1296p(2304x1296)@15fps/1080p(1920x1080)@30fps Sub Transmisión:360p(640x360)@15fps</td> </tr> <tr> <td>Formato de grabación</td> <td>MP4</td> </tr> <tr> <td>Formato de codificación de audio</td> <td>AAC</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">Audio</td> <td>Cortos de grabación</td> <td>5/10/15min</td> </tr> <tr> <td>IR de distancia</td> <td>10 Metros</td> </tr> <tr> <td>4G LTE FDD</td> <td>GSM,2,3,5,8 WCDMA,1,2,5,8 TD,34,39 FDD,1,2,3,5,7,8,20 TDD,38,39,40,41</td> </tr> <tr> <td>Estándar de compresión/tasa de bits</td> <td>G.711/32kbps</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Red</td> <td>GPS</td> <td>GPS+AGPS+ Glonass</td> </tr> <tr> <td>Red inalámbrica</td> <td>802.11b/g/n/ac,AP/Modo Estación</td> </tr> <tr> <td>Bluetooth</td> <td>Bluetooth 4.0,compatible con Bluetooth 4.1</td> </tr> <tr> <td>NFC</td> <td>compatible</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Conexión y batería</td> <td>Interface</td> <td>Micro USB, USB2.0</td> </tr> <tr> <td>Batería</td> <td>3500 MAH</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de grabación</td> <td>13h(de grabación)</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Generales</td> <td>Clip</td> <td>360° Clip Metálico giratorio</td> </tr> <tr> <td>Accesorios</td> <td>Cable USB, Cargador, controlador de disco, clip metálico</td> </tr> <tr> <td>Peso</td> <td>Neto: 145g.</td> </tr> <tr> <td>Tamaño del paquete</td> <td>90 mm *54.5 mm *30mm</td> </tr> </tbody> </table>			Clasificación	Tipo	Parámetros	Sistema	Sistema operativo	Android 9.0	Memoria	16GB/32GB+1GB Tarjeta TF 16-256GB	Especificaciones	Grado de Protección	IP68	Contra Caídas	2 metros	LCD	TFT 2" pantalla táctil	Marca de agua del dispositivo	ID del dispositivo, latitud y longitud, hora y fecha	Resolución	1920*1080 30p ,1280*720 30p	Video y Audio	Compresión estándar	H.265	Velocidad de datos	Transmisión Principal: 1296p(2304x1296)@15fps/1080p(1920x1080)@30fps Sub Transmisión:360p(640x360)@15fps	Formato de grabación	MP4	Formato de codificación de audio	AAC	Audio	Cortos de grabación	5/10/15min	IR de distancia	10 Metros	4G LTE FDD	GSM,2,3,5,8 WCDMA,1,2,5,8 TD,34,39 FDD,1,2,3,5,7,8,20 TDD,38,39,40,41	Estándar de compresión/tasa de bits	G.711/32kbps	Red	GPS	GPS+AGPS+ Glonass	Red inalámbrica	802.11b/g/n/ac,AP/Modo Estación	Bluetooth	Bluetooth 4.0,compatible con Bluetooth 4.1	NFC	compatible	Conexión y batería	Interface	Micro USB, USB2.0	Batería	3500 MAH	Tiempo de grabación	13h(de grabación)	Generales	Clip	360° Clip Metálico giratorio	Accesorios	Cable USB, Cargador, controlador de disco, clip metálico	Peso	Neto: 145g.	Tamaño del paquete	90 mm *54.5 mm *30mm
	Clasificación			Tipo	Parámetros																																																												
	Sistema			Sistema operativo	Android 9.0																																																												
				Memoria	16GB/32GB+1GB Tarjeta TF 16-256GB																																																												
	Especificaciones			Grado de Protección	IP68																																																												
				Contra Caídas	2 metros																																																												
				LCD	TFT 2" pantalla táctil																																																												
				Marca de agua del dispositivo	ID del dispositivo, latitud y longitud, hora y fecha																																																												
				Resolución	1920*1080 30p ,1280*720 30p																																																												
	Video y Audio			Compresión estándar	H.265																																																												
				Velocidad de datos	Transmisión Principal: 1296p(2304x1296)@15fps/1080p(1920x1080)@30fps Sub Transmisión:360p(640x360)@15fps																																																												
				Formato de grabación	MP4																																																												
				Formato de codificación de audio	AAC																																																												
	Audio			Cortos de grabación	5/10/15min																																																												
				IR de distancia	10 Metros																																																												
				4G LTE FDD	GSM,2,3,5,8 WCDMA,1,2,5,8 TD,34,39 FDD,1,2,3,5,7,8,20 TDD,38,39,40,41																																																												
				Estándar de compresión/tasa de bits	G.711/32kbps																																																												
				Red	GPS	GPS+AGPS+ Glonass																																																											
	Red inalámbrica				802.11b/g/n/ac,AP/Modo Estación																																																												
	Bluetooth				Bluetooth 4.0,compatible con Bluetooth 4.1																																																												
	NFC				compatible																																																												
	Conexión y batería			Interface	Micro USB, USB2.0																																																												
				Batería	3500 MAH																																																												
				Tiempo de grabación	13h(de grabación)																																																												
	Generales			Clip	360° Clip Metálico giratorio																																																												
				Accesorios	Cable USB, Cargador, controlador de disco, clip metálico																																																												
				Peso	Neto: 145g.																																																												
Tamaño del paquete		90 mm *54.5 mm *30mm																																																															



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-01-FOFISP-2023

NO.	DESCRIPCION ESPECÍFICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA																																										
2	<p>Sistema de grabación portátil en patrulla</p> <p>Cámara de Patrulla 1.1. OVERVIEW Grabadora de video digital móvil diseñada para la vigilancia de video y monitoreo remoto de vehículos. Cuenta con un procesador de alta velocidad y un sistema operativo integrado, que se combina con la tecnología de compresión / descompresión de video H.265 más avanzada, red 3G / 4G, tecnología de posicionamiento por GPS. Admite no solo la grabación de video en los formatos 720P, AHD, WD1, WHD1, WCIF, D1, HD1 y CIF, sino también la grabación de información de viaje del vehículo y la carga de datos inalámbricos. Es fácil de usar con un diseño simple, funciones múltiples, antivibración superior, instalación flexible y alta confiabilidad</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Especificaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">Descripción general</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Vista previa, grabación, reproducción, red, localización</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Sistema operativo</td> <td>OS</td> <td>Linux 3.0.8</td> </tr> <tr> <td>Modo de Control</td> <td>Easy Check, network, CP4, mouse (3G/4G/WIFI)</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Video</td> <td>Entradas</td> <td>4 canales AHD+1 canal 720P</td> </tr> <tr> <td>Salidas</td> <td>1 canal</td> </tr> <tr> <td>Recurso Total</td> <td>PAL: (4x25)FPS WD1+30FPS 720P (IPC) Or (4x12)FPS 720P(AHD)+30FPS 720P(IPC) NTSC: (4x30)FPS WD1 +30FPS 720P (4x15)FPS 720P(AHD)+30FPS 720P(IPC)</td> </tr> <tr> <td>Estándar de Señal de video</td> <td>Nivel eléctrico: 1Vpp Impedancia: 75Ω NTSC / PAL Opcional</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Audio</td> <td>Entrada</td> <td>5 canales (entrada de audio IPC de 1 canal)</td> </tr> <tr> <td>Salida</td> <td>1canal</td> </tr> <tr> <td>Audio Signal Standard</td> <td>Nivel eléctrico: 2Vpp Impedancia de entrada: 4.7kΩ</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Monitor</td> <td>Display Split</td> <td>1/4</td> </tr> <tr> <td>OSD</td> <td>Información GPS, alarma, número de vehículo, velocidad, fecha / hora</td> </tr> <tr> <td>Operation Interface</td> <td>GUI semitransparente</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Grabación</td> <td>Video/Audio Compresión</td> <td>Video: H.26 Audio: ADPCM, G.711A , G.711U</td> </tr> <tr> <td>Resolución de Imagen</td> <td>Analog: PAL: 720P(1280X720) WD1(928X576),WHD1(928X288), WCIF(464X288),D1(704X576),HD1(704x288)</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Calidad de Imagen</td> <td>CIF(352x288); NTSC: 720P(1280X720)</td> </tr> <tr> <td>WD1(928X480),WHD1(928X240),</td> </tr> </tbody> </table>	Especificaciones		Descripción general		Vista previa, grabación, reproducción, red, localización		Sistema operativo	OS	Linux 3.0.8	Modo de Control	Easy Check, network, CP4, mouse (3G/4G/WIFI)	Video	Entradas	4 canales AHD+1 canal 720P	Salidas	1 canal	Recurso Total	PAL: (4x25)FPS WD1+30FPS 720P (IPC) Or (4x12)FPS 720P(AHD)+30FPS 720P(IPC) NTSC: (4x30)FPS WD1 +30FPS 720P (4x15)FPS 720P(AHD)+30FPS 720P(IPC)	Estándar de Señal de video	Nivel eléctrico: 1Vpp Impedancia: 75Ω NTSC / PAL Opcional	Audio	Entrada	5 canales (entrada de audio IPC de 1 canal)	Salida	1canal	Audio Signal Standard	Nivel eléctrico: 2Vpp Impedancia de entrada: 4.7kΩ	Monitor	Display Split	1/4	OSD	Información GPS, alarma, número de vehículo, velocidad, fecha / hora	Operation Interface	GUI semitransparente	Grabación	Video/Audio Compresión	Video: H.26 Audio: ADPCM, G.711A , G.711U	Resolución de Imagen	Analog: PAL: 720P(1280X720) WD1(928X576),WHD1(928X288), WCIF(464X288),D1(704X576),HD1(704x288)	Calidad de Imagen	CIF(352x288); NTSC: 720P(1280X720)	WD1(928X480),WHD1(928X240),	22	Pieza
Especificaciones																																													
Descripción general																																													
Vista previa, grabación, reproducción, red, localización																																													
Sistema operativo	OS	Linux 3.0.8																																											
	Modo de Control	Easy Check, network, CP4, mouse (3G/4G/WIFI)																																											
Video	Entradas	4 canales AHD+1 canal 720P																																											
	Salidas	1 canal																																											
	Recurso Total	PAL: (4x25)FPS WD1+30FPS 720P (IPC) Or (4x12)FPS 720P(AHD)+30FPS 720P(IPC) NTSC: (4x30)FPS WD1 +30FPS 720P (4x15)FPS 720P(AHD)+30FPS 720P(IPC)																																											
	Estándar de Señal de video	Nivel eléctrico: 1Vpp Impedancia: 75Ω NTSC / PAL Opcional																																											
Audio	Entrada	5 canales (entrada de audio IPC de 1 canal)																																											
	Salida	1canal																																											
	Audio Signal Standard	Nivel eléctrico: 2Vpp Impedancia de entrada: 4.7kΩ																																											
Monitor	Display Split	1/4																																											
	OSD	Información GPS, alarma, número de vehículo, velocidad, fecha / hora																																											
	Operation Interface	GUI semitransparente																																											
Grabación	Video/Audio Compresión	Video: H.26 Audio: ADPCM, G.711A , G.711U																																											
	Resolución de Imagen	Analog: PAL: 720P(1280X720) WD1(928X576),WHD1(928X288), WCIF(464X288),D1(704X576),HD1(704x288)																																											
	Calidad de Imagen	CIF(352x288); NTSC: 720P(1280X720)																																											
		WD1(928X480),WHD1(928X240),																																											





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-01-FOFISP-2023

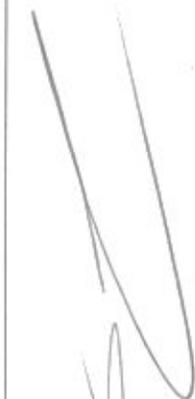
NO.	DESCRIPCION ESPECÍFICA		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
		WCIF(464X240),D1(704x480),HD1(704x240), CIF(352x240); Digital: 720P(1280X720); 1-8 niveles ajustables (1 es el mejor		
	Modo de grabación	Arranque / Programación / Alarma		
	Pre-grabación	0-60minutos		
	Post-grabación	0-30 minutos		
Reproducción	Canal de reproducción	1 canal por reproducción local		
	Modo de búsqueda	Fecha / hora, canal, evento		
Red	3G/4G opcional	EVDO / WCDMA / TDD-LTE / FDD-LTE		
	WIFI	802.11b / g / n		
	Conexión de red	WIFI / 3G / 4G opcional		
	IPC Ethernet	6 pines M12 (10 / 100M x 1, fuente de alimentación PON)		
Localización	GPS	Seguimiento de ubicación, detección de velocidad y sincronización de tiempo		
Almacenamiento	Disco duro	Disco Duro SATA de 2,5 "x 1 (1TB-2TB)		
Interface	USB	USB 2.0 x 1		
	SIM	Ranura SIM x 1		
	RS232	RS232 x 1 3 pines		
	Sensor	8 entradas, 2 salidas		
	Velocidad	Detección de velocidad de pulso de 1 canal		
	Control panel	CP4 opción		
	Intercomunicación	1 mic interface		
Encendido	Entrada	DC8-36V, Ignition signal		
	Salida	5V@1A		
	Consumo máximo de energía	32W		
	Consumo de energía en espera	≈0W		
Características Físicas	Dimensión	206.0 x 170.0 x 70.4		
	Peso (con disco duro)	1.24Kg		
Ambiente	Temperatura de funcionamiento	-40°C- +70°C(With heater) or -10°C- +70°C		
	Humedad Relativa de Funcionamiento	8%-90% (No Condense)		
<p>Cámara de Patrulla Con tecnología 4G/3G diseñado para el rastreo de vehículos de carga pesada y ligera.</p>				



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-01-FOFISP-2023

NO.	DESCRIPCION ESPECÍFICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA										
	<p>Permite al usuario obtener información relacionada a la ubicación en tiempo real, monitoreo de ECM (computadora del vehículo) y medición de niveles de combustible.</p> <p>Entradas y salidas digitales Obtención de datos de hasta 3 sensores de combustible ISO 15765, SAE J1939 y SAE J1708/J1587. Botón de pánico Sensor de temperatura DS18B20 Reporte por intervalo de tiempo Máximo de reportes almacenados en el dispositivo 4800. Indicadores Leds Conexión por Bluetooth Entrada de micrófono y altavoz Detección de encendido y apagado. 90 gr. (Aproximado) Temperatura máxima de operación 60°C. 10 cm (L) X 7.5 cm (W) X 2.5 cm (H) Rango de operación de voltaje: 9 V a 45 v DC</p> <p>Cuenta con múltiples interfaces que le permiten monitorear diferentes parámetros de los vehículos sin necesidad de utilizar accesorios externos o adaptadores.</p> <p>Soporte para antenas</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">     </div> <p>Es posible controlar de manera remota el vehículo, tanto como inmovilizar, controlar la apertura de chapas electromecánicas desde la plataforma de rastreo SphereGT. Además cuenta con diagnóstico via Bluetooth</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Entradas Digitales.</td> <td>4 entradas de uso general, así como una entrada especial para el botón de pánico (SOS).</td> </tr> <tr> <td>Salidas Digitales.</td> <td>2 salidas digitales de uso general.</td> </tr> <tr> <td>Entradas Analógicas.</td> <td>3 entradas de 0 a 6 VCD</td> </tr> <tr> <td>Salidas de alimentación</td> <td>4 salidas de alimentación de 5 v con los cuales se podrá alimentar distintos periféricos</td> </tr> <tr> <td>Interfaz UART</td> <td>4 entradas dedicadas a la interfaz Serial Port / UART (TXD Y RXD) las cuales son señales estándar RS232</td> </tr> </table>	Entradas Digitales.	4 entradas de uso general, así como una entrada especial para el botón de pánico (SOS).	Salidas Digitales.	2 salidas digitales de uso general.	Entradas Analógicas.	3 entradas de 0 a 6 VCD	Salidas de alimentación	4 salidas de alimentación de 5 v con los cuales se podrá alimentar distintos periféricos	Interfaz UART	4 entradas dedicadas a la interfaz Serial Port / UART (TXD Y RXD) las cuales son señales estándar RS232		
Entradas Digitales.	4 entradas de uso general, así como una entrada especial para el botón de pánico (SOS).												
Salidas Digitales.	2 salidas digitales de uso general.												
Entradas Analógicas.	3 entradas de 0 a 6 VCD												
Salidas de alimentación	4 salidas de alimentación de 5 v con los cuales se podrá alimentar distintos periféricos												
Interfaz UART	4 entradas dedicadas a la interfaz Serial Port / UART (TXD Y RXD) las cuales son señales estándar RS232												






"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-01-FOFISP-2023

NO.	DESCRIPCION ESPECIFICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	Inrerfaz RX-485		
	Interfaz One wire.		
	Conexión CAN		
	Conexión de micrófono.		
	Conexión de bocina.		
	Antenas GSM.		
	Antenas GPS		
	Leds indicadores		
	Interfaz USB.		

Aunado a lo señalado en los párrafos precedentes, se destaca que el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" se obliga a cumplir con el suministro e instalación y puesta a punto de los bienes adquiridos conforme a la presente clausula y de acuerdo a lo siguiente:

- Suministro de equipos, infraestructura organizada, identificada, accesorios y misceláneos para la correcta instalación del sistema.
- Toda aquella información que se considere necesaria para la correcta ejecución de los trabajos.

Tercera. Importe. El monto total de la contratación objeto del presente contrato, será por la cantidad de: **\$1,552,617.00 (Un millón quinientos cincuenta y dos mil seiscientos diecisiete pesos 00/100M.N)** del programa **FOFISP 2023**, monto que incluye el impuesto al valor agregado.

Cuarta. Anticipo. Para efectos del presente contrato no se otorga anticipo alguno.

Quinta. Plazo de Entrega de Bienes. Será dentro de los 90 días naturales, siguientes a la firma del presente contrato y conforme lo requiera el "Área Usuaría", en el entendido que la entrega total de los bienes puede solicitarse en cualquier momento del periodo establecido; la no entrega o desfasamiento en las entregas solicitadas, se tendrá por incumplido el contrato, por lo que se aplicará las sanciones correspondientes. La presente cláusula se refiere exclusivamente al periodo de entrega de los bienes, lo cual es independiente de la cláusula octava de este instrumento consensual, que especifica la vigencia.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-01-FOFISP-2023

Sexta. Forma y lugar de pago. El "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" entregará al "AYUNTAMIENTO" la factura en original, previa revisión y aceptación de los bienes objeto del presente contrato por parte del "Área Usuaría", citando las series de cada uno de los bienes facturados, con los requisitos fiscales vigentes, desglosando el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, emitiéndose a nombre del: **Municipio de Jocotitlán**, cuyo registro federal de contribuyentes es **MJO850101UM0**, en el correo electrónico tesoreriajocotitlan2022-2024@hotmail.com.

Se realizarán pagos dentro de los 30 días posteriores al ingreso de la factura. **No aplicará el pago de anticipos**, ni el reconocimiento de intereses.

El lugar en el cual se efectuará el pago será la Tesorería Municipal, ubicada en Palacio Municipal, s/n colonia Centro, Jocotitlán, Estado de México.

Séptima. La definición de las características de los bienes contratados. Se encuentran debidamente determinadas acorde al expediente adjudicatorio, por lo que el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" se sujetará a las mismas.

Octava. Vigencia. Las "PARTES" convienen en que el presente contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá de forma obligatoria cuando se extingan las obligaciones derivadas del mismo, entre las que se incluyen las obligaciones de pago

Novena. Modificaciones al contrato. El "AYUNTAMIENTO" en caso de ser necesario y se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, podrá acordar conforme a las previsiones y disposiciones presupuestarias respectivas, incrementos en la entrega de bienes adquiridos mediante modificaciones a sus contratos vigentes, todo ello, conforme a la normatividad aplicable.

Décima. Lugar de entrega del bien objeto del presente contrato. El "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, descritos en su cláusula segunda, en las oficinas del "Área Usuaría" ubicadas en Emilio Chuayffet Chemor, La Tenería, San Juan, C.P. 50700, Jocotitlán, Estado de México dentro de los 90 días naturales, siguientes a la firma del presente contrato o cuando el "Área Usuaría" lo determine.

Décima Primera. Cumplimiento a las normas de calidad. El "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" se obliga a que los bienes requeridos por el "AYUNTAMIENTO" cumplan con las normas de calidad,



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-01-FOFISP-2023

características y especificaciones solicitadas en el procedimiento adjudicativo, mismo que se agrega al presente contrato para que forme parte integrante del mismo, y constatar que los bienes satisfacen ampliamente los requisitos indicados.

Décima Segunda. Disponibilidad de recursos. El "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" expresa su conformidad para que el "AYUNTAMIENTO", de acuerdo con la disponibilidad de recursos con que cuente, efectúe el pago de las facturas, lo cual no será motivo para que el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" suspenda la entrega de los bienes objeto del presente contrato o solicite algún tipo de recurso adicional por mora.

Décima Tercera. De las garantías. Debido a que el objeto del presente contrato refiere la "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO", el cual se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, las garantías que se debieran constituir en términos de la normatividad aplicable son aquellas previstas en la normatividad aplicable.

Décima Cuarta. Suspensión, terminación anticipada o rescisión del contrato. El "AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, todo o en parte, la contratación para la entrega de los bienes por causas justificadas que le impidan la continuación del objeto del presente contrato, y que no sean por causas imputables al "PROVEEDOR" o "PRESTADOR". Para lo cual el "AYUNTAMIENTO" notificará tal circunstancia por escrito al "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión a la decisión que en ese sentido tome el "AYUNTAMIENTO" señalando las causas que motivan dicha determinación, fecha de su inicio y de la probable reanudación de la entrega; así como las acciones que el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR", debe de considerar, debiendo constatar lo anterior en un acta que al efecto se instrumente.

Cuando la o las suspensiones del presente contrato se deriven de un caso fortuito o de fuerza mayor, no se generará ninguna responsabilidad para las "PARTES", debiendo únicamente formalizar dicha situación mediante acta circunstanciada.

Así mismo el "AYUNTAMIENTO", podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación del programa en la que se requiera la adquisición de los bienes y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al "AYUNTAMIENTO" o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de la entrega de los bienes, debiendo elaborar el acta que corresponda. Las "PARTES" en este caso, aplicarán las



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-01-FOFISP-2023

reglas que correspondan, que para el caso de suspensión se establecieron, en los párrafos que anteceden.

En el caso de que el presente contrato sea dado por vencido de manera anticipada, una vez emitida la determinación por el "AYUNTAMIENTO" operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial bastando para ello, que el "AYUNTAMIENTO" otorgue al "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" garantía de previa audiencia en términos de la normatividad aplicable; en tanto que si el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" quien decida dar por vencido de manera anticipada el presente contrato, por alguna causa que se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor, que le impida continuar con la adquisición del bien deberá obtener del "AYUNTAMIENTO" la aprobación de su solicitud, en caso de que éste no lo autorice, será necesario que acuda ante el Tribunal de Justicia Administrativa competente a la jurisdicción que corresponda al municipio de Jocotitlán, Estado de México y obtenga la declaración correspondiente.

El "AYUNTAMIENTO", de forma precautoria y desde el inicio de la fecha en que le notifique al "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" su determinación de rescindir el presente contrato por causas imputables a él, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de la adquisición de los bienes aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las fianzas.

En el caso de que el presente contrato se dé por terminado de manera anticipada, o bien rescindido, en términos de lo que establece la presente cláusula, el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR", está obligado a devolver al "AYUNTAMIENTO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que el "AYUNTAMIENTO" le hubiere entregado.

Décima Quinta. Prohibición para subcontratar. El "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" no podrá subcontratar total o parcialmente la entrega de los bienes objeto del presente contrato, salvo que cuente con la autorización previa y expresa del "AYUNTAMIENTO", caso en el cual el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontraten. Los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra del "AYUNTAMIENTO".

Asimismo, el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" no podrá en ningún caso, ceder a terceros en forma parcial o total los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, con excepción de los



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-01-FOFISP-2023

derechos de cobro de las facturas por el importe de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, si el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" decide ceder a persona alguna sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito al "AYUNTAMIENTO" su consentimiento, quien resolverá lo procedente, en un término de quince días naturales contados a partir de la presentación de dicha solicitud.

Si con la sesión antes referida se origina un retraso en el pago a favor de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, no procederá pago alguno a favor del "PROVEEDOR" o "PRESTADOR".

Décima Sexta. Penas convencionales. Cuando por atraso sin causa justificada, en la fecha de la entrega de los bienes objeto del contrato, por parte del "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" el "AYUNTAMIENTO" realice gastos extraordinarios, éstos serán a cargo del "PROVEEDOR" o "PRESTADOR".

Para el caso de que el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" no realice la entrega de los bienes objeto del presente contrato, dentro del plazo indicado, en la cláusula quinta, o dentro del convenio modificatorio que las "PARTES" acuerden para su prorrogación, se estipula con pena convencional, el pago de la cantidad de dinero que resulte aplicar una tasa que será igual a 1% (uno por ciento), calculados sobre el importe de los bienes pendientes por entregar, por cada día natural que transcurra desde la fecha que se venció el plazo, dicha pena no podrá ser mayor al 10% (diez por ciento) de la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente contrato.

El importe de las penas convencionales establecidas en los párrafos que anteceden, serán deducidas de los pagos que el "AYUNTAMIENTO" deba hacer al "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" en términos del presente contrato.

Décima Séptima. De la no aplicación de las penas convencionales. Para determinar la aplicación de las penas convencionales estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por casos fortuitos o de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al "PROVEEDOR" o "PRESTADOR".

Para el caso de demora en la entrega de los bienes por causas imputables al "PROVEEDOR" o "PRESTADOR", el "AYUNTAMIENTO" tomará las previsiones necesarias, así como realizar las modificaciones que a su juicio considere procedentes, para la oportuna entrega de los bienes independientemente del cobro de las penas convencionales especificadas en los párrafos anteriores, el "AYUNTAMIENTO" podrá exigir el cumplimiento del presente contrato o rescindirlo.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-01-FOFISP-2023

Décima Octava. De la aplicación de las penas convencionales. Las penas convencionales a que pudiera hacerse acreedor el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" en términos de lo que dispone el presente contrato, se hará primero como una retención económica aplicada a la factura que se encuentre en proceso de pago en la fecha que se determine el atraso, misma que el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" podrá recuperar, en las próximas facturas, si este se regulariza en el tiempo de atraso, la aplicación de las retenciones tendrá el carácter definitivo, si a la fecha pactada de terminación, o en sus prorrogas debidamente autorizadas de la entrega de los bienes que aun no se han entregado.

Derivado del incumplimiento en la entrega de los bienes por parte del "PROVEEDOR" o "PRESTADOR", motivo del presente contrato, el Área Usuaría, hará del conocimiento de la contraloría sobre las penalizaciones que deberán ser aplicadas.

Décima Novena. De la aplicación de sanciones. Independientemente de las sanciones señaladas en la cláusula que antecede el "AYUNTAMIENTO" en el ámbito de su competencia aplicará una sanción de 30 a 3,000 veces el salario mínimo general vigente en el municipio de Jocotitlán al "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" cuando infrinja las disposiciones contenidas en la normatividad aplicable pero además por el:

- A. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato correspondiente.
- B. El "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" que no firme el contrato y/o pedido adjudicado por causas imputables al mismo.
- C. Incumpla en las fechas de entrega de los bienes objeto del presente contrato.
- D. Que los bienes entregados no cumplan con las normas de calidad convenidas en el contrato y ofertadas en el procedimiento adjudicativo.

Independientemente de las sanciones señaladas el "AYUNTAMIENTO" podrá exigir el cumplimiento del contrato y previa garantía de audiencia se procederá a su inhabilitación.

Vigésima. De las causales de rescisión. Las "PARTES" convienen como causales de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para el "AYUNTAMIENTO" las siguientes:

- I. Cuando el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" no entregue los bienes sin causa justificada.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-01-FOFISP-2023

- II. Cuando el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" efectúe la entrega de los bienes sin que cuente con la calidad solicitada por el "AYUNTAMIENTO".
- III. Cuando el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" sea declarado en quiebra o suspensión de pagos.
- IV. Cuando el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" suspenda la entrega de los bienes por conflictos laborales.
- V. En general, por cualquier otra causa imputable al "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" similar a las antes mencionadas y en el caso de que el "AYUNTAMIENTO" opte por la rescisión del contrato por causas imputables al primero citado, el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" se obliga a pagar daños y perjuicios.

Vigésima Primera. De la relación laboral del "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" y sus empleados. El "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" es el único patrón del personal que entregue los bienes objeto de este contrato y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por tal vínculo laboral, por lo que el "AYUNTAMIENTO" es totalmente ajeno a esta relación de trabajo.

Vigésima Segunda. De la supervisión. El "AYUNTAMIENTO" designará como supervisor del cumplimiento a las especificaciones de los bienes objeto del presente contrato al **Área Usuaría**.

Vigésima Tercera. De los gastos de transporte. El transporte que el "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" utilice para que se lleve a cabo la entrega de los bienes objeto del presente contrato, deberá ser el adecuado, sujetándose en lo que corresponda a las leyes y reglamentos de protección ecológica vigente.

Vigésima Cuarta. De la rescisión del contrato por razones de interés general. El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente instrumento por razones de interés general, por contravención a las obligaciones contractuales o por disposiciones en las leyes que rigen el presente contrato, sin responsabilidad alguna para este.

Vigésima Quinta. De la no cesión de derechos. El "PROVEEDOR" o "PRESTADOR" no podrá en ningún caso, ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, en todo o en parte a terceras personas.





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-01-FOFISP-2023

Vigésima Sexta. De la aplicación de normatividad de la materia. Las "PARTES" convienen en que todo lo previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Vigésima Séptima. De la interpretación del presente contrato. Cualquier conflicto que surgiera con motivo de la interpretación o cumplimiento de este convenio, las "PARTES" se someterán a la legislación aplicable; a la jurisdicción de los tribunales del fuero común competentes ubicados en Ixtlahuaca, Estado de México, por lo que las "PARTES" renuncian al fuero que por cualquier otro domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

Vigésima Octava. De la no existencia de error, lesión, dolo, violencia o vicios del consentimiento. Las "PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarle a su favor, por este concepto.

Leído que fue a las "PARTES" el presente contrato y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal lo ratifican en todas y cada uno de sus fragmentos, firmándolo por duplicado al calce y al margen para debida constancia legal en Jocotitlán, México, a 18 de julio de 2023.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN, MEX.
2022-2024

POR EL "AYUNTAMIENTO"

JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN

ÓSCAR CARRILLO NIETO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN, MEX.
2022-2024

Handwritten signatures and marks on the right margin.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contrato No. JOCO-TM-UA-01-FOFISP-2023



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN, MEX.
2022-2024

MARIA TERESA GARDUÑO MANJARREZ
TESORERA MUNICIPAL



MARGARITO MATEOS JERÓNIMO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y
ÁREA USUARIA
JOCOTITLÁN, MEX.
2022-2024



OSCAR SÁNCHEZ ANGELES
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

POR EL "PROVEEDOR" O "PRESTADOR"

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN, MEX.
2022-2024

CARLOS VILLEGAS GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE

DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN 2022-2024, Y POR LA OTRA PARTE DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., EL 18 DE JULIO DE 2023.

